

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 30 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole además que se efectuó la consulta de la dirección electrónica reportada por la abogada María del Pilar Guerrero Zarate en la demanda, esto es, secretariaguerreroabogado@gmail.com, en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>, verificándose que coincide con la registrada; de igual manera se consultó los antecedentes, arrojando como resultado que no presenta registrada ninguna sanción. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**
AUTO n.º 2449

Palmira, Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00389-00
Demandante:	Gilma Santacruz de Moncayo
Apoderada judicial:	María del Pilar Guerrero Zarate
Correo electrónico:	secretariaguerreroabogado@gmail.com
Demandado:	José Hernán Palacios Ocampo

I. Asunto:

Por medio de esta providencia se resuelve sobre el rechazo de plano de la presente actuación en razón a la falta de competencia, en tanto la parte actora determina la competencia por factor territorial según el domicilio del demandado, que de acuerdo al acápite de las notificaciones, se ubica en el municipio de Guadalajara de Buga, máxime cuando en la demanda se encuentra dirigida al juez de dicha municipalidad.

En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al Juez Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Reparto), para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Reparto), para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO. - En firme este proveído CANCELESE la radicación

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA

**En Estado No. 90 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**
Fecha: 01 DE DICIEMBRE DEL 2021
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a838fe2ea1aba3e25bc3d39ae574a68f083a90563ea4c61b58bea5b2ffedf131**

Documento generado en 30/11/2021 04:38:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>